

LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LA AYUDA PARA MORIR DE LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA EUTANASIA Y SALUD GENERAL

INFORME DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE ESPAÑA



Primera petición de la prestación de ayuda para morir (PPAM)

Paciente que sufre una enfermedad grave o un padecimiento grave, crónico e imposibilitante y que le causa un sufrimiento intolerable, plantea un deseo de adelantar la muerte (DAM) a su médico responsable (MR), por escrito.

No ha lugar para la Objeción de Conciencia hay que acompañar al paciente y su familia . en el proceso,

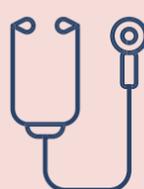


El paciente se ratifica en su particular DAM

El médico responsable inicia el proceso de PPAM



Entrega del C.I. para la prestación de ayuda para morir (CIPPAM).



Firma del CIPPAM y registro en la H.C

- Información al equipo asistencial.
- Información a sus familiares/allegados.
- Remisión del formulario al consultor.



El consultor, tras recibir la petición, revisa la HC y verifica los requisitos de aplicación, pudiendo contactar directamente con la persona afectada



El médico responsable comunica la PAM al presidente de la Comisión de Garantía y Evaluación CEGC

Posibilidad de Objeción de Conciencia del MR y/o del MC. Responsable y consultor



Nombramiento de dos miembros evaluadores revisaran el proceso de PPAM. (7 días naturales)



Informe definitivo de resolución de la CGECyE

Remisión del informe al médico responsable



Ejecución de la PAM.

Posibilidad de Objeción de Conciencia del médico y la enfermera.

Presentación de toda la documentación a la CGECyE para su evaluación final a posteriori